

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4.

(2) Códigos de las áreas científico-técnicas del CSIC:

- 8901 Humanidades y Ciencias Sociales.
- 8902 Biología y Biomedicina.
- 8903 Recursos Naturales.
- 8904 Ciencias Agrarias.
- 8905 Ciencia y Tecnologías Físicas.
- 8906 Ciencia y Tecnología de Materiales.
- 8907 Ciencia y Tecnología de Alimentos.
- 8908 Ciencia y Tecnologías Químicas

18741 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca beca, destinada a la formación de técnico de laboratorio en el Instituto de Física Aplicada.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha decidido impulsar la implantación de procedimientos de calidad en laboratorios de sus centros de la Comunidad de Madrid de acuerdo con uno de los objetivos del Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y para ello convocar una nueva beca destinada a la formación de un técnico de laboratorio, con arreglo a las bases y requisitos que se detallan en esta Resolución. Esta beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones a los efectos establecidos en su disposición transitoria segunda.

En su virtud, resuelvo

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una beca en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para formación de técnico de laboratorio en el Instituto de Física Aplicada del CSIC, en el Laboratorio de Fotometría Radiometría y Fibras Ópticas, perteneciente a la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar la beca objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de una titulación de Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalente. En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.
- c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No haber disfrutado anteriormente de una beca de formación de técnicos de laboratorio del Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC.

Cuarta. *Dotación económica y financiación.*—El CSIC y la Comunidad de Madrid se harán cargo de la dotación económica de la beca, de acuerdo con el Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica. Esta beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid.

4.1 La dotación de la beca será de 1020 euros brutos mensuales.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC al adjudicatario, en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se hará cargo del coste del seguro de asistencia sanitaria y de accidentes corporales del becario.

Quinta. *Formalización de solicitudes.*—La solicitud deberá hacerse mediante instancia, según el modelo del Anexo I, que los solicitantes podrán recoger gratuitamente en el Servicio de la Coordinación Institucional en la Comunidad de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006 Madrid, o en la página web de la Unidad, <http://www.dicm.csic.es>.

Las solicitudes se entregarán en el Servicio de la Coordinación Institucional en la Comunidad de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006 Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Cuando la solicitud se remita mediante correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.
- b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.
- c) Currículum vitae del solicitante, según modelo que se acompaña en el Anexo II, acompañado de los correspondientes certificados o títulos que acrediten los méritos alegados.
- d) Declaración formulada por el solicitante, según modelo que se acompaña en el Anexo III, comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta. *Periodo y condiciones de disfrute.*

6.1 El período de disfrute abarcará desde el día de incorporación, marcado en la resolución de la convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2007. Este periodo podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos años desde su incorporación.

6.2 El beneficiario que resulte seleccionado deberá incorporarse a la Coordinación Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid que se concederá excepcionalmente, previa acreditación de causas debidamente justificadas.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Coordinador Institucional en la Comunidad de Madrid gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con la Comunidad de Madrid ni con el CSIC. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

6.5 El disfrute de esta beca exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo. Únicamente será compatible esta beca con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para

ello con la autorización expresa y escrita del Coordinador Institucional en la Comunidad de Madrid.

Séptima. *Selección de candidato.*

7.1 Para la selección del candidato se nombrará una Comisión formada por la Coordinadora Institucional del CSIC en la Comunidad Madrid, el Director del Departamento de Postgrado y Especialización, por un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos y por un representante de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC y un representante del Laboratorio. En sus deliberaciones los miembros de la Comisión podrán asesorarse por expertos externos.

7.2 Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta:

- a) El expediente académico y currículum vitae del solicitante (hasta 5 puntos).
- b) La adecuación del aspirante al objeto de la beca a la que opta, priorizando sus conocimientos sobre la implantación de sistemas de calidad, normas y modelos de calidad en laboratorios (hasta 5 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación del candidato al que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

7.5 Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

Octava. *Resolución del procedimiento.*

8.1 La beca se concederá mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará en el plazo máximo de 90 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de la beca, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano, 113 y 117 y en la página web de la Coordinación <http://www.dicm.csic.es> la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará el candidato al que se le concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución del procedimiento de concesión de la beca, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Presidencia del CSIC, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Novena. *Obligaciones de los becarios.*

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 El becario estará obligado a:

9.2.1 Desarrollar satisfactoriamente la actividad a que corresponda la beca concedida.

9.2.2 Cumplir las normas y condiciones fijadas en esta convocatoria, así como las señaladas por el Ministerio de Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

9.2.3 Incorporarse a la Unidad señalada para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición sexta, apartado 2 de la presente convocatoria.

9.2.4 Comunicar al CSIC la obtención de cualquier otra ayuda o subvención.

9.2.5 Incluir en sus informes y actuaciones una referencia que exprese que la beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid.

9.2.6 Redactar al finalizar el plan de trabajo una Memoria máximo de 300 palabras aproximadamente en la que exprese la labor realizada con el Visto Bueno de su tutor.

Décima. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

Igualmente será causa de revocación de la beca la falsedad de algún extremo declarado en el currículum vitae.

La Comisión de selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

Undécima. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del período de disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de la beca, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho periodo será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

Duodécima. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada al beneficiario de la beca. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos del candidato y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen Jurídico.*—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Asimismo, esta convocatoria, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) 1260/1999 se ajusta a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias. Del mismo modo, esta convocatoria respeta la normativa comunitaria de aplicación en las acciones de información y publicidad: los artículos 34 y 36 del Reglamento antes citado, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales, y el Reglamento de la Comisión Europea n.º 1159/2000, de 30 de mayo, relativo a las acciones de información y de publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones estructurales.

Las becas convocadas mediante la presente resolución no se integran en ningún programa de los previstos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por lo que no les será aplicable la citada disposición.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CONVOCATORIA DE BECA DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA.

Beca cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, 2000-2006, de la Comunidad de Madrid

(ANEXO I)

IMPRESO DE SOLICITUD (a entregar en la dirección que figura al pie de página)

De conformidad con los objetivos del Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		DNI		Letra del NIF		Pasaporte	
Fecha de nacimiento			Género		Situación laboral			En el caso de los desempleados:			
Día	Mes	Año	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Ocupado <input type="checkbox"/>	Desempleado <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dirección postal particular					Código postal		Ciudad		Provincia		
País			Teléfono		Fax		Correo electrónico				
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita?						¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca?					
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Titulación académica				Centro de expedición				País			
Año de inicio y terminación de estudios				Calificaciones del expediente académico ¹				Nota media del expediente ¹			
Inicio		Terminación		MH	SB	NB	AP				
Otros títulos								Título extranjero			
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Del solicitante:		Del solicitante, en los casos que proceda:	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente		<input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento de título extranjero	
<input type="checkbox"/> Currículum vitae del solicitante			
<input type="checkbox"/> Certificación académica personal y justificante del título			
<input type="checkbox"/> Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca			

En a de de 200

Firma del solicitante:

Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Coordinación Institucional de la Comunidad de Madrid
Serrano 113, 28006-Madrid



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

VICEPRESIDENCIA DE
ORGANIZACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN
LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO II
CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos:	Nombre:
D.N.I. ó pasaporte:	

(utilice las páginas que sean necesarias)

<p>Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:</p> <p>1.- <u>Titulación académica</u> Denominación del título. Universidad y Centro en que terminó la Licenciatura/Ingeniería. Fecha de terminación de estudios. Estancias en otros centros durante los estudios superiores.</p> <p>2.- <u>Otras titulaciones académicas</u></p> <p>3.- <u>Participación en Proyectos de Investigación</u> Título del Proyecto/Trabajo/Estudio. Entidad u Organismo en el que lo realizó. Duración. Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.</p> <p>4.- <u>Becas disfrutadas.</u> Organismo que concedió la beca. Finalidad de la beca (tesis, trabajo de investigación, etc.) Fecha de inicio y de fin. Centro de aplicación de la beca.</p> <p>5.- <u>Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.</u> Denominación del evento. Lugar de celebración y año. Entidad/grupo organizador. Tipo de participación.</p> <p>6.- <u>Publicaciones.</u> Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.</p> <p>7.- <u>Conocimiento de idiomas.</u></p> <p>8.- <u>Otros méritos.</u></p>

Lugar y fecha:	Firma del solicitante:
----------------	------------------------



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

VICEPRESIDENCIA DE
ORGANIZACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN
LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD
EN EL DISFRUTE DE LA BECA

DATOS DEL DECLARANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	Núm. DNI o Pasaporte
Dirección particular		Código postal	Ciudad
			Provincia

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de beca para Técnico de Laboratorio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación	Entidad	Fecha de terminación de la vinculación	
<input type="checkbox"/> Beca; <input type="checkbox"/> Ayuda; <input type="checkbox"/> Sueldo o salario			
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad	Provincia

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de Técnico de Laboratorio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, lo firmo en a de .

Firma

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

Para el cálculo de la nota media se procederá del modo siguiente:

a) Si se trata de asignaturas con créditos, se multiplicará el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, y dividiendo la suma de todos estos resultados parciales por el número total de créditos obtenidos en la licenciatura.

b) En el caso de asignaturas sin créditos, se sumarán los valores de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura.

c) En los casos en los que se hayan cursado ciclos de la licenciatura en cada una de las modalidades anteriores, se calculará la nota media de cada ciclo de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores. La nota media final será la media aritmética de las notas medias de cada ciclo

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18742 *ORDEN TAS/3297/2006, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Injuve para tesis doctorales por el Instituto de la Juventud.*

El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispone en su artículo 1.6 que el Instituto de la Juventud queda adscrito al titular del Departamento.

El artículo 48 de la Constitución propugna que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, señala idénticos principios generales, así como entre sus fines, el de la ejecución de las políticas del Departamento respecto de la juventud.

No cabe duda de que entre estas aspiraciones se encuentra –y no en pequeña medida–, el afán de conocer y valorar dentro del mundo universitario aquellas tesis doctorales que en cualquier medida se refieran a los diferentes aspectos que se amparan dentro del mundo de la juventud: su realidad, problemática, tendencias y posibles soluciones a las situaciones que atañen a la juventud española.

Por su parte, el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, a sensu contrario, que los premios que se otorguen con la previa solicitud del beneficiario estarán incluidos dentro de su ámbito de aplicación. Por su parte en la Disposición adicional décima de la citada Ley se pone de manifiesto la inclusión de los premios dentro de su campo de aplicación, con independencia del régimen especial que reglamentariamente se determine para este tipo de ayudas. Dado que todavía no se ha procedido a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, dicha Ley es de aplicación directa según lo dispuesto en su Disposición transitoria primera.

A su vez, el artículo 17.1 de la mencionada Ley habilita a los Ministros correspondientes para la aprobación de las bases reguladoras de concesión de premios, mediante Orden Ministerial.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los premios que conceda el Instituto de la Juventud, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos, para el fomento de actividades de interés científico para jóvenes universitarios, dentro de su ámbito de competencias.

2. Podrán optar al premio las tesis doctorales que reúnan las siguientes características:

- Versar acerca de temas relacionados directamente con la juventud.
- Haber sido realizadas en Universidades españolas públicas o privadas que expidan títulos oficiales.

- Haber sido aprobadas con anterioridad a la convocatoria del premio en los últimos cinco años.

Artículo 2. *Beneficiarios y sus requisitos.*

1. Tendrán la consideración de beneficiarios todos los universitarios/as españoles o extranjeros que habiendo realizado sus estudios en una universidad española, hayan presentado y aprobado su tesis doctoral en la misma, y que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los premios, con las particularidades que se señalen para cada uno de ellos en las oportunas convocatorias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las convocatorias, en atención al objeto, condiciones y finalidad de los premios, reflejarán las obligaciones de los beneficiarios a que se refiere el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo desarrollar lo establecido en las presentes bases reguladoras y teniendo en cuenta que –dada la naturaleza singular de los premios– no todos sus apartados se corresponden necesariamente con la especificidad de los premios.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en cualquier momento del proceso anterior a la concesión, podrá comportar la denegación del premio solicitado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Cada procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud y publicada en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las convocatorias desarrollarán el procedimiento para la concesión de los premios establecido en las presentes bases reguladoras, conteniendo, necesariamente, los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

4. Una vez publicada cada convocatoria, los/las interesados/as deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado y la restante documentación que se requiera en cada convocatoria, en la sede o sedes que se indiquen en las mismas y, en todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de cada convocatoria.

6. Los solicitantes tendrán, respecto de cada convocatoria, los derechos que les concede el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. En cada convocatoria se señalará la posibilidad de admitir la sustitución de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con las condiciones que, a tal efecto, señala el apartado 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. *Criterios de valoración.*

Los criterios referidos al otorgamiento de todos y cada uno de los premios valorarán preferentemente la originalidad de las tesis y su adecuación tanto al tema de la juventud como a las corrientes científicas actuales en dicha materia, así como la plasmación de ideas acordes con la realidad social de la juventud de nuestro tiempo, teniendo cada uno de dichos criterios la misma ponderación.

Artículo 5. *Cuantía individualizada de los premios.*

1. La cuantía de los premios a otorgar, así como el número de premiados, se determinarán por el Instituto de la Juventud en la correspondiente convocatoria en base al criterio de proporcionalidad de la valoración de los premios y de los créditos disponibles.

2. La dotación de los premios será la que se determine con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán en las correspondientes convocatorias y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos Presupuestos.